

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 30 de diciembre de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de diciembre de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1061-2016-R.- CALLAO, 30 DE DICIEMBRE DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 148-2016-TH/UNAC recibido en la Oficina de Asesoría Jurídica el 08 de noviembre de 2016, por el cual la Presidenta del Tribunal de Honor Universitario solicita aclaración en relación a los apellidos de dos docentes señalados en el Informe N° 618-2016-OAJ relacionado con la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario contra los docentes de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática que indica.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Oficio N° 282-2015-D-FCNM recibido el 18 de junio de 2015, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática informa sobre la reiterada resistencia de registro de huellas en el reloj biométrico y registro de asistencia a clases parte de once docentes, entre ellos, los profesores Lic. EMILIO MARCELO CASTILLO JIMÉNEZ y Lic. GABRIEL RODRIGUEZ VARILLAS; lo cual trasgrede lo previsto en el Art. 7 del Reglamento de Control de Actividades Lectivas y no Lectivas del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 002-2015-CU; solicitando apertura de proceso administrativo disciplinario a los docentes que indica, que han admitido su falta, por reiterada actitud de inobservancia a la norma en nuestra Universidad y de resistencia y desacato a la autoridad;

Que, mediante el Numeral 1° de la Resolución N° 753-2016-R del 20 de setiembre de 2016, se resolvió "INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO a los profesores JUAN BENITO BERNUY BARROS, EMILIO MARCELO RODRÍGUEZ VARILLAS, WILLY DAVID BARAHONA MARTÍNEZ, WALTER FLORES VEGA, RAFAEL EDGARDO CARLOS REYES, RICHARD SAUL TORIBIO SAAVEDRA, EDINSON RAUL MONTORO ALEGRE y EUGENIO CABANILLAS LAPA, adscritos a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, conforme a lo recomendado por el Tribunal de Honor Universitario mediante Informe N° 010-2016-TH/UNAC del 13 de junio de 2016, e Informe Legal N° 618-2016-OAJ del 18 de agosto de 2016; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, proceso que será conducido por el Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional del Callao";

Que, con Resolución N° 902-2016-R del 04 de noviembre de 2016, se rectificó en el Visto, en los Considerandos siete, ocho y nueve, así como en el Numeral 1° de la Resolución N° 753-2016-R del 20 de setiembre de 2016, solo en el extremo correspondiente a los apellidos correctos del profesor EMILIO MARCELO CASTILLO JIMÉNEZ, a quién por error material, en dichos extremos, se le consignó como EMILIO MARCELO RODRÍGUEZ VARILLAS;

Que, la Presidenta del Tribunal de Honor Universitario mediante el Oficio del visto, solicita aclaración en relación al Informe Legal N° 618-2016-OAJ por el cual se recomienda Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario al docente "RODRIGUEZ VARILLAS EMILIO MARCELO", indicando que el mencionado docente no se encuentra adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática pero quienes registran asistencia si son los profesores EMILIO MARCELO CASTILLO JIMÉNEZ y GABRIEL RODRIGUEZ VARILLAS;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 883-2016-OAJ recibido el 25 de noviembre de 2016 señala que, evaluados los actuados, se observa que existe un error de tipeo en relación al nombre del docente "EMILIO MARCELO RODRIGUEZ VARILLAS",

hecho que de oficio se rectificó mediante Resolución N° 902-2016-R incluyendo el nombre correcto del profesor EMILIO MARCELO CASTILLO JIMÉNEZ; sin embargo se omitió la rectificación del docente GABRIEL RODRIGUEZ VARILLAS quien corresponde ser incluido como tal, recomendándose la rectificación de la Resolución N° 753-2016-R en el extremo de incluir al docente GABRIEL RODRIGUEZ VARILLAS en el listado de instauración de Proceso Administrativo Disciplinario;

Que, el Art. 201° numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 883-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 25 de noviembre de 2016; a lo dispuesto en el Art. 201, 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1° **RECTIFICAR**, en el Visto, en los Considerandos siete, ocho y nueve, así como en el Numeral 1° de la Resolución N° 753-2016-R del 20 de setiembre de 2016, el extremo correspondiente a los nombres de los docentes comprendidos en la instauración de proceso administrativo disciplinario, incluyendo al profesor **GABRIEL RODRIGUEZ VARILLAS**, a quién por error material de tipeo, en dichos extremos, se omitió, según el siguiente detalle:

DICE:

“...a los profesores JUAN BENITO BERNUY BARROS, EMILIO MARCELO RODRÍGUEZ VARILLAS, WILLY DAVID BARAHONA MARTÍNEZ, WALTER FLORES VEGA, RAFAEL EDGARDO CARLOS REYES, RICHARD SAUL TORIBIO SAAVEDRA, EDINSON RAUL MONTORO ALEGRE y EUGENIO CABANILLAS LAPA, adscritos a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática...”

**DEBE DECIR:**

“...a los profesores **JUAN BENITO BERNUY BARROS, EMILIO MARCELO CASTILLO JIMÉNEZ, GABRIEL RODRÍGUEZ VARILLAS, WILLY DAVID BARAHONA MARTÍNEZ, WALTER FLORES VEGA, RAFAEL EDGARDO CARLOS REYES, RICHARD SAUL TORIBIO SAAVEDRA, EDINSON RAUL MONTORO ALEGRE y EUGENIO CABANILLAS LAPA, adscritos a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática...**”

- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Tribunal de Honor Universitario, así como a las dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, THU, dependencias académico-administrativo,

cc. ADUNAC, SINDUNAC, e interesados.